



MAT.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS.

Monte Patria, 13 de julio de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 8.809.

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que confiera a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
 - El convenio Ad-referéndum para la conservación de caminos, suscrito entre la Dirección de Vialidad de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, del 15 de febrero de 2016;
 - Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

- :
- Que el convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Monte Patria, tiene como objetivo que aquella (Vialidad) ejecute trabajos correspondientes a obras que forman parte del plan de conservación de la red vial de la comuna de Monte Patria, a través de la modalidad de Administración Directa, en el marco del programa "Pavimentos Básicos" mediante las operaciones y cantidades que en dicho instrumento se establecen.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el convenio Ad-referéndum para la conservación de caminos, suscrito entre la Dirección de Vialidad de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, del 15 de febrero de 2016.

2.- **DÉJESE** constancia que el municipio deberá realizar un aporte en dinero de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos), por concepto de aporte financiero para gastos operacionales (insumos materiales granulares, arriendo de equipos, viáticos, peajes, combustible, asfaltos, etc.) y elementos de apoyo a la gestión de conservación y administración de la red vial de la Provincia de Limarí.

3.- **ESTABLÉZCASE** que el aporte financiero a realizar por parte del municipio se imputará a la cuenta N° 215.33.03.099.001, Al MOP Aporte Vialidad, AG 111.

4.- **DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

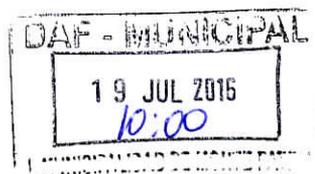


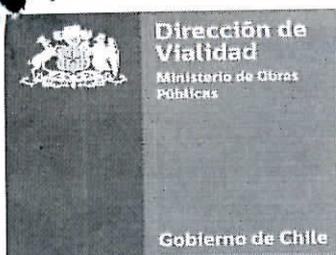
Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FFC/ffc.-
- DAF
- SECPLA
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"





CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONSERVACION DE CAMINOS

En Coquimbo a 15 de febrero de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE, COQUIMBO**, servicio fiscal del giro de su nombre, representada según se acredita por Resolución Exenta D.V. N° 2239 de fecha 15 de mayo de 2014 por su Director Regional, **Sr. Jesús Muñoz Casanga, Rut: N° 9.250.239-2, Ingeniero Civil**, ambos domiciliados en calle Cirujano Videla N°200, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "La Dirección", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, corporación edilicia representada por su **Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, Rut: 6.723.755-2**, ambos domiciliados en calle Diaguitas N°31, Comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", se ha celebrado el siguiente convenio "Ad-Referéndum".

PRIMERO: VIALIDAD, servicio perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, le corresponde la realización de estudios, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias, como asimismo realizar trabajos del control de pesos máximos permitidos para circular por caminos públicos de la red vial del país, según lo estipulado en D.F.L. N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, orgánica del M.O.P. y D.F.L. N° 206 de 1960.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Monte Patria y en el presente Convenio actúa como ente colaborador de la conservación de caminos de la red vial de la Provincia de Limarí.

TERCERO: VIALIDAD, ejecutará trabajos correspondientes a obras que forman parte del plan de Conservación de la red vial de la Comuna de Monte Patria, a través de la modalidad de Administración Directa, en el marco del programa de Pavimentos Básicos mediante las siguientes operaciones y sus cantidades:

ITEM	NOMBRE OPERACION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
7.304.4c	Sello Tipo Lechada Asfáltica	M2	34.800	696.000.000
7.306.4e	Recebo de Capas de Rodadura Granulares con Provisión Externa de Material	M3	9.050	199.100.000
7.303.13a	Alcantarillas de Tubos de Metal Corrugado	M	54	18.900.000
7.302.7a	Excavación en TCN	M3	1.000	6.000.000
7.308.11b	Demarcación del Pavimento, Línea Central y Otras Segmentadas	KM	5,8	3.480.000

7.308.11c	Demarcación del Pavimento, Línea Lateral Continua	KM	11,6	6.960.000
7.308.5b	Señales Verticales Laterales en Caminos Secundarios	UN	10	3.000.000

Estas cantidades de operaciones se ejecutarán en el siguiente camino, perteneciente a la comuna de Monte Patria:

Nombre del Camino	Longitud	Ancho
CRUCE D-597 (JUNTAS) - RAPEL - LOS MOLLES	6,18 kms.	6 mt. (variable)

CUARTO: El presupuesto total de los trabajos referidos en la cláusula precedente, asciende a la suma de **\$ 933.440.000**.

QUINTO: El porcentaje en los cuales concurren las partes al presente convenio, se detallan según lo siguiente:

VIALIDAD	\$ 921.440.000	98,71%
LA MUNICIPALIDAD	\$ 12.000.000	1,29%
TOTAL:	\$ 933.440.000	100%

SEXTO: El aporte con el cual concurre **VIALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de las obras vinculadas en el presente convenio, se detallan a continuación:

A. VIALIDAD

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Camión Rampla	H/Máq	100	\$ 100.000	\$ 10.000.000
Motoniveladora	H/Máq	700	\$ 60.000	\$ 42.000.000
Camión Aljibe	H/Máq	750	\$ 50.000	\$ 37.500.000
Camión Tolva 10 m3	H/Máq	400	\$ 450.000	\$ 180.000.000
Rodillo Compactador	H/Máq	300	\$ 40.000	\$ 12.000.000
Camión Imprimador	H/Máq	450	\$ 200.000	\$ 90.000.000
Camión Lechador	H/Máq	450	\$ 220.000	\$ 99.000.000
Personal Vialidad	H/Hombre	10.000	\$ 6.000	\$ 60.000.000
Combustible para maquinaria de Vialidad	Lts	50.000	\$ 600	\$ 30.000.000
Emulsión Imprimante Asfáltico	Lts	80.000	\$ 665	\$ 53.200.000

CSS-1H	Lts	90.000	\$ 665	\$ 59.850.000
Base Granular chancada Dn= 1 ½"	M3	9050	\$ 17.000	\$ 153.850.000
Polvo Roca	M3	1000	\$ 25.000	\$ 25.000.000
Tubos de Metal Corrugado	M	54	\$ 100.000	\$ 5.400.000
Excavadora	H/Máq	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000
Pintura de Tráfico base acuosa	Lts	12.000	\$ 4.500	\$ 54.000.000
Señales Verticales	UN	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
Retroexcavadora	H/Máq	100	\$ 40.000	\$ 4.000.000
Insumos Menores Varios	Gl	1	\$ 140.000	\$ 140.000

TOTAL APORTES DE VIALIDAD:

\$ 921.440.000.-

B. LA MUNICIPALIDAD

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
Aporte financiero para gastos operacionales (insumos, materiales granulares, arriendo de equipos, viáticos, peajes, combustible, asfaltos, etc.) y elementos de apoyo a la gestión de conservación y administración de la red vial de la Provincia de Limarí	Gl	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000

TOTAL APORTES DE LA MUNICIPALIDAD:

\$ 12.000.000.-

SEPTIMO: Será responsabilidad de **VIALIDAD** el pago de remuneraciones, viáticos, horas extraordinarias, impositivos, etc., de los trabajadores que operan la maquinaria de **VIALIDAD**, como también la supervigilancia e inspección de las faenas y mantenimiento de los equipos de la misma. De igual manera **VIALIDAD**, nominará al **Sr. Mauricio Cortes García**, Ingeniero Constructor, como encargado de la coordinación y supervigilancia de los trabajos de conservación motivo del presente convenio, el cual mantendrá plenamente informado a **LA MUNICIPALIDAD** del avance de los mismos, como igualmente de su concreción definitiva, según así corresponda oportunamente.

OCTAVO: **LA MUNICIPALIDAD** y **VIALIDAD**, acuerdan el programa de trabajo que se adjunta al presente convenio y pasa a formar parte del mismo. En dicho programa se dejará establecido, las fechas de inicio y término de las obras vinculadas en este convenio, como igualmente su correspondiente detalle de los kilómetros en los cuales se harán las intervenciones ya mencionadas.

VIALIDAD y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán si ambas partes así lo estiman pertinente, modificar las fechas anteriormente indicadas, si situaciones de fuerza mayor así lo ameritan.

NOVENO: Los aportes con los cuales concurre **LA MUNICIPALIDAD** al presente convenio, deberán estar dispuestos antes de que inicien los trabajos ya mencionados, y en plena coordinación con los aportes de **VIALIDAD**, y para dicho fin los funcionarios encargados por las respectivas partes, deberán establecer las relaciones y contactos necesarios, para llevar a buen fin las obras que se convienen en el presente documento.

Para los fines de concurrir con los aportes referidos en el numeral quinto, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá extender un cheque nominativo a nombre del Ministerio de Obras Públicas Cuarta Región de Coquimbo, como igualmente remitir el mismo a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicado en Cirujano Videla N° 200, ciudad de La Serena, para su administración financiera y control asociado. En dicho contexto, se deja establecido que los aportes antes referenciados, podrán disponerse para gastos por concepto de viáticos; los cuales se ocuparán para la correcta fiscalización de las obras detalladas en el presente convenio, como de igual manera para las labores de gestión y administración de la Oficina Provincial de la Dirección de Vialidad en Limarí; adquisición de Bases granulares y materiales propios de las operaciones consideradas en el presente convenio, peajes, combustible, elementos de saneamiento, señales, equipos de seguridad y control interno de la operación y administración de la gestión vial provincial, equipos para el adecuado registro y proceso de la información de carácter digital y otros que se estime atingentes a las faenas y al desarrollo de las obras mismas.

DECIMO: Al término de las faenas y para finiquitar el convenio, el funcionario responsable levantará un acta, dejando constancia de la conformidad de los trabajos y de los aportes efectivamente recepcionados. En caso de cumplimiento parcial y/o término anticipado, deberá igualmente levantarse un acta de finiquito, dejando constancia de las causales que motivaron dicho término, y de los trabajos realizados y aportes recepcionados hasta el momento.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder de **VIALIDAD**, dos (2) en poder de **LA MUNICIPALIDAD**, y uno (1) para ser enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

DUODECIMO: El presente convenio tendrá plena validez, una vez que sea aprobado por resolución del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Cuarta Región.

DECIMOTERCERO: Las dudas que pueda merecer la interpretación de este convenio, serán resueltas por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio del pronunciamiento que le pudiese corresponder al Sr. Contralor Regional en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República.



ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

**DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO**

